



# Municipalidad Provincial de Pacasmayo

## SAN PEDRO DE LLOC

### **RESOLUCION DE ALCALDIA N° 499-2014-MPP**

San Pedro de Lloc, 11 de Agosto del 2014.

#### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO.**

#### **VISTO:**

El expediente administrativo N° 6533 de fecha 09 de julio del 2014, promovido por el servidor municipal César Alejandro Flores Castro, el Informe N° 402-2014-SGAL-MPP, y el Informe N° 704-2014-JUP-MPP, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante expediente de vistos, el recurrente Sr. César Alejandro Flores Castro – Trabajador de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, reitera el pedido de pago de subsidios por luto y gastos de sepelio por fallecimiento de familiar directo, amparando su pedido en el Convenio Colectivo de Trabajadores del año 2012 celebrado entre el Sindicato de Obreros Municipales. Asimismo precisa que el día 11 de mayo del 2013 falleció su Sra. madre Juan Castro Vda. de Flores, por lo que teniendo en consideración lo establecido en la cláusula cuarta punto 11 del referido Convenio ésta Entidad Municipal deberá cancelar la suma equivalente a dos remuneraciones totales por concepto de fallecimiento de la madre por gastos de sepelio y luto.

Que, mediante expediente administrativo N° 6650 de fecha 09 de julio del 2014, el Sr. César Alejandro Flores Castro, realizó el pedido materia del informe, por lo que con Proveído N° 94-2013-SGAL e Informe N° 290-2013-SGAL-MPP la Subgerencia de Asesoría Legal, solicitó a la Unidad de Secretaría General derive copia fedateada del convenio en acotación, siendo que con Memorandum N° 198-2013-SG-MPP-SPLL se deriva copia fedateada de dicho documento.

#### **La Constitución Política del Perú:**

Artículo 28.- Establece que el Estado reconoce los derechos de sindicalización y negociación colectiva, cautelando su ejercicio democrático. En consecuencia garantiza la libertad sindical, fomenta la negociación colectiva y promueve las formas de solución pacífica de los conflictos laborales. Las disposiciones legales contenidas en el artículo mencionado y los convenios de la OIT por el Gobierno Peruano constituyen las grandes troncales que configuran el núcleo central de nuestra normatividad sindical y en particular del empleado público de nuestro país.

Que, existen Convenios de la Organización Internacional de Trabajo (O.I.T.) N° 87 “Sobre Derecho de Sindicalización N° 98 “Sobre protección de la Libertad Sindical y a la negociación Colectiva”, N° 151 “Sobre la protección del derecho de sindicalización y los procedimientos para determinar las condiciones de empleo en la Administración Pública”, los mismos que han sido ratificados por el Gobierno Peruano, en consecuencia tienen jerarquía constitucional conforme lo establece la Cuarta Disposición Final y Transitoria de la Carta Magna.

Que, la Carta Magna al reconocer el Derecho de los trabajadores de negociar colectivamente, significa el reconocimiento del Principio de la Autonomía Colectiva como manifestación de la actividad sindical y como facultad de normar con el grupo social antagónico sus propias reglas: gobernando, administrando y reglamentando, en suma, sus intereses en conflicto.

Que, es formalidad en la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, ordenare el cumplimiento de un pacto Colectivo a través de Resolución de Alcaldía, sin embargo como idea general debe considerarse que los convenios colectivos son expresiones del derecho a la negociación colectiva, que consiste fundamentalmente en la potestad atribuida a los trabajadores para que organizados en un sindicato regulen con su empleador de manera autónoma los diferentes aspectos de su relación jurídica, plasmando dicha regulación en instrumento con fuerza vinculante, cualquiera de la denominación que adopte (acuerdo, pacto, convención o convenio colectivo).

Que, mediante Informe N° 402-2014-SGAL-MPP de fecha 18 de julio del 2014, la Subgerencia de Asesoría Legal, sugiere se declare procedente el pedido sobre subsidio por luto y gastos de sepelio realizado por el Sr. César Alejandro Flores Castro de acuerdo a la cláusula cuarta ítem 11 del Convenio Colectivo de Trabajo para el periodo fiscal 2012.

Que, mediante Informe N° 704-2014-JUP-MPP de fecha 07 de agosto del 2014, el Jefe de la Unidad de Personal remite a su Despacho la liquidación de Subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio y luto de familiar directo del obrero César Alejandro Flores Castro, correspondiéndole la suma de S/. 1,650.00 Nuevos Soles y se emita la correspondiente Resolución.

Estando a las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



# Municipalidad Provincial de Pacasmayo

## SAN PEDRO DE LLOC

---

### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar procedente el pedido realizado sobre subsidio por luto y gastos de sepelio de familiar directo realizado por el **Sr. CÉSAR ALEJANDRO FLORES CASTRO** de acuerdo a lo convenido en la cláusula cuarta ítem 11 del Convenio Colectivo de Trabajo para el periodo fiscal 2012 celebrado entre el Sindicato de Obreros Municipales y la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, cuyo monto asciende a S/. 1,650.00 (Un Mil Seis Cientos Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles)

**ARTICULO SEGUNDO:** Instrúyase a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, así como a las oficinas administrativas el cumplimiento de la presente decisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.C.  
Alcaldía  
Secretaría General  
Gerencia Municipal  
Tesorería  
Interesado  
Presupuesto  
Administración  
Contabilidad  
Personal  
Archivo